

SEÑOR
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
Barranquilla – Atlántico
E. S. D.

ACCIONANTE: Alvaro José Herazo Caldera
ACCIONADOS: Procuraduría General De La Nación Y Universidad De Antioquia
VINCULADA: Comisión Nacional Del Servicio Civil – Cnsc

DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS: Debido proceso administrativo, igualdad, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, y trabajo en conexidad con los anteriores.

REFERENCIA: Acción de tutela dentro del Concurso Abierto de Méritos de la Procuraduría General de la Nación 2026 – “Mérito Construyendo Excelencia”. Solicitud de corrección de inscripción y traslado de inscripción de la Convocatoria No. 152-2026 a la Convocatoria No. 100-2026.

ALVARO JOSÉ HERAZO CALDERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.030.592 de Sincé, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 153.479 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio, respetuosamente acudo ante su despacho, en ejercicio de la acción consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y desarrollada por el Decreto 2591 de 1991, con el propósito de obtener la protección inmediata de mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos y trabajo, vulnerados y amenazados por la actuación de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, dentro del Concurso Abierto de Méritos 2026 denominado “Mérito Construyendo Excelencia”. La presente acción se fundamenta en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO. La Procuraduría General de la Nación convocó durante el año 2026 un concurso abierto de méritos denominado “Mérito Construyendo Excelencia”, destinado a proveer empleos vacantes pertenecientes al sistema especial de carrera administrativa de la entidad.

El proceso de selección se encuentra sometido a reglas previamente establecidas y a los principios constitucionales de mérito, igualdad, transparencia, publicidad y debido proceso.

SEGUNDO. Soy abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 153.479 del Consejo Superior de la Judicatura, y cuento con experiencia profesional que satisface los requisitos exigidos para el empleo al cual realmente pretendía aspirar.

En particular, he desempeñado durante aproximadamente tres (3) años el cargo de Secretario de Hacienda Municipal, experiencia adquirida con posterioridad a la obtención de mi título profesional de abogado.

TERCERO. Dentro del proceso de inscripción al concurso, por un error involuntario en la selección de la convocatoria, mi inscripción quedó asociada a la Convocatoria No. 152-2026, correspondiente al empleo Profesional Universitario, código 3PU-17.

Posteriormente advertí que dicha convocatoria no correspondía al perfil profesional que pretendía acreditar.

CUARTO. La convocatoria a la cual realmente correspondía mi formación profesional y experiencia es la Convocatoria No. 100-2026, correspondiente al empleo de Coordinador Administrativo, código 3CA-17, nivel profesional, para el cual se exige, entre otros requisitos, formación profesional y experiencia profesional o docente.

La información oficial del proceso identifica la Convocatoria No. 100-2026 como correspondiente al empleo Coordinador Administrativo 3CA-17, con catorce (14) vacantes, dentro de las cuales existe una vacante ubicada inicialmente en el departamento del Atlántico.

QUINTO. Es importante señalar que el Manual Específico de Funciones por Competencias Laborales y Requisitos de los Empleos de la Procuraduría General de la Nación contempla para el empleo de Coordinador Administrativo 3CA-17 disciplinas académicas relacionadas con las áreas profesionales correspondientes, incluyendo el Derecho, además de exigir experiencia profesional o docente. Por tanto, mi formación profesional como abogado y mi experiencia profesional resultan materialmente compatibles con el empleo al cual pretendía inscribirme.

SEXTO. El día 18 de septiembre de 2026, dentro del período habilitado por la plataforma para el proceso de inscripción, realicé el pago correspondiente a los derechos de participación mediante Nequi, operación que registra:

Fecha: 18 de septiembre de 2026.

Hora: 9:14 a. m.

Valor: \$87.000.

CUS: 6655197121.

Referencia Nequi: M04125053.

Factura de comercio: 171107144.

Descripción de la compra: “DTN Procuraduría Concurso de Méritos 2026 PSE – Tienda Ministerio de Hacienda y Crédito Público”.

Estado: Transacción exitosa.

SÉPTIMO. A las 9:22 a. m. del mismo 18 de septiembre de 2026, recibí en mi correo electrónico confirmación de la inscripción al concurso, proveniente del sistema oficial utilizado para el proceso de selección. Dicha confirmación acredita que mi inscripción fue efectivamente registrada.

OCTAVO. Al advertir inmediatamente que había seleccionado una convocatoria que no correspondía a mi perfil profesional, ingresé a la plataforma con el propósito de corregir el error y seleccionar la convocatoria que realmente correspondía a mi formación y experiencia. Sin embargo, no encontré un mecanismo efectivo que permitiera realizar la corrección de la inscripción o trasladar el pago ya efectuado hacia la convocatoria correspondiente.

NOVENO. Ante la imposibilidad de corregir directamente el error, acudí inmediatamente al canal institucional dispuesto por el proceso de selección para presentar PQRS, solicitando expresamente que se estudiara mi situación y se me permitiera trasladar la inscripción de la Convocatoria No. 152-2026 a la Convocatoria No. 100-2026, conservando el pago efectuado. La solicitud fue radicada bajo el número 506518.

DÉCIMO. La constancia electrónica registra que la PQRS fue presentada el 18 de septiembre de 2026 a la 1:44 p. m., es decir, todavía dentro del mismo día en que se producía el cierre definitivo de la plataforma. Por consiguiente, acudí a la administración antes de que culminara el término de inscripción, poniendo en conocimiento oportunamente el error cometido y solicitando una solución que permitiera preservar mi posibilidad de participación.

DÉCIMO PRIMERO. La respuesta a la PQRS fue emitida el mismo 18 de septiembre de 2026, aproximadamente a las 1:53 p. m. La respuesta manifestó, en términos generales, que una vez completada la inscripción y expedida la confirmación formal, la elección de la convocatoria adquiriría carácter definitivo e irrevocable y que el sistema no permitía modificaciones, anulaciones, traslados de pago ni cambios de empleo o convocatoria.

También se indicó que la única inscripción que permanecería registrada sería la correspondiente a la Convocatoria No. 152-2026.

Además, no permitía realizar otro pago

DÉCIMO SEGUNDO. La respuesta fue emitida cuando todavía faltaban aproximadamente dos horas para el cierre anunciado de la plataforma, que según la propia comunicación institucional se produciría a las 4:00 p. m. del 18 de septiembre de 2026.

Por tanto, cuando solicité la protección administrativa de mi situación particular, el proceso de inscripción todavía se encontraba abierto.

DÉCIMO TERCERO. La respuesta recibida no efectuó un análisis individualizado de mis circunstancias. En particular, no examinó: a) que se trataba de un error involuntario de selección; b) que actué inmediatamente después de advertirlo; c) que solicité la corrección antes del cierre definitivo; d) que había realizado un pago efectivo; e) que no pretendía obtener una ventaja frente a los demás aspirantes; f) que la convocatoria a la cual solicité ser trasladado correspondía a mi perfil profesional; g) que existía una convocatoria con vacante en el departamento del Atlántico compatible con mi formación y experiencia; h) que la solicitud podía solucionarse, eventualmente, mediante un traslado administrativo del pago o una corrección excepcional de la inscripción, sin afectar el principio del mérito ni los derechos de los demás concursantes.

DÉCIMO CUARTO. La respuesta se limitó esencialmente a señalar que la inscripción era definitiva e irrevocable, pero no identificó de manera concreta la disposición normativa o regla específica del proceso de selección que impidiera absolutamente a la administración estudiar y solucionar una situación excepcional como la aquí planteada, ni explicó por qué la aplicación automática de dicha regla debía prevalecer sobre los derechos fundamentales comprometidos.

DÉCIMO QUINTO. Mi pretensión no consiste en que se me otorgue el cargo de Coordinador Administrativo, ni en que se modifique el sistema de evaluación, ni en que se me otorgue puntaje adicional, ni en que se me exonere de las pruebas o requisitos del concurso.

Lo que solicito es sustancialmente diferente: que se me permita participar en la convocatoria que corresponde a mi formación profesional y experiencia, para competir en igualdad de condiciones con los demás aspirantes y someterme exactamente al mismo proceso de selección, pruebas, evaluación y exigencias de mérito.

DÉCIMO SEXTO. De acuerdo con la información oficial del concurso, la Convocatoria No. 100-2026 corresponde al empleo de Coordinador Administrativo 3CA-17, nivel profesional, con catorce (14) vacantes, incluida una ubicación inicial en el departamento del Atlántico.

Por el contrario, la Convocatoria No. 152-2026, en la cual quedó registrada mi inscripción, corresponde al empleo de Profesional Universitario 3PU-17, con un perfil académico diferente.

En consecuencia, mantenerme inexorablemente en la Convocatoria No. 152-2026 produce como consecuencia práctica que mi participación quede asociada a un empleo cuyo perfil no corresponde a mi formación profesional.

DÉCIMO SÉPTIMO. La situación descrita no puede ser entendida como una simple inconformidad frente a una regla administrativa.

Lo que se encuentra comprometido es la posibilidad real y efectiva de participar en un concurso público de méritos para el acceso a un empleo estatal, en condiciones de igualdad y conforme a mi formación y experiencia.

DÉCIMO OCTAVO. El concurso se encuentra actualmente en desarrollo y las diferentes etapas avanzan de manera sucesiva. La Procuraduría General de la Nación informó públicamente que el proceso de selección recibió 295.925 inscripciones y está destinado a proveer 3.051 empleos de carrera administrativa.

Por ello, el transcurso del tiempo puede producir una afectación de difícil reparación, pues una eventual decisión judicial posterior al avance de las etapas podría resultar materialmente ineficaz si ya se han agotado las actuaciones necesarias para permitir mi participación.

DÉCIMO NOVENO. Mi situación familiar también evidencia la importancia concreta que para mi proyecto de vida representa la posibilidad de acceder al empleo público mediante mérito. Soy persona casada con la señora DALY LUZ RUZ ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.698.292, quien depende económicamente de mí. Asimismo, soy padre de cinco (5) hijos. Uno de ellos cumplió dieciocho (18) años el 16 de julio de 2026 y actualmente cursa primer semestre del programa de Medicina en la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla.

VIGÉSIMO. La circunstancia familiar descrita no se invoca para solicitar un trato preferencial, una excepción al mérito o una ventaja frente a los demás concursantes.

Se expone para demostrar la relevancia concreta, seria y actual que tiene para mi núcleo familiar la posibilidad de acceder al empleo público mediante el concurso de méritos, así como la afectación que puede generar la pérdida definitiva de la oportunidad de participar en la convocatoria que corresponde a mi perfil.

VIGÉSIMO PRIMERO. La protección solicitada no afecta el principio de mérito. Por el contrario, busca garantizarlo, pues lo que pretendo es precisamente poder competir dentro del proceso correspondiente, acreditar mis requisitos, presentar las pruebas, obtener la calificación que corresponda y, eventualmente, ocupar el cargo únicamente si los resultados del concurso así lo permiten.

VIGÉSIMO SEGUNDO. No existe, por tanto, pretensión alguna encaminada a obtener un nombramiento directo. Mi solicitud se limita a que el error material cometido durante la inscripción no se convierta en una barrera absoluta para ejercer mi derecho constitucional de acceso a cargos públicos mediante concurso de méritos, especialmente cuando el error fue advertido y puesto en conocimiento de la administración antes del cierre definitivo del proceso.

VIGÉSIMO TERCERO. La decisión de las entidades accionadas amenaza con hacer nugatorio el derecho constitucional de acceso a cargos públicos, pues una persona que cumple el perfil profesional y experiencial para un empleo determinado puede quedar excluida de competir por ese empleo únicamente por haber seleccionado equivocadamente otro código durante la inscripción, aun cuando haya advertido el error dentro del período de inscripción y haya solicitado oportunamente su corrección.

VIGÉSIMO CUARTO. En estas circunstancias, la intervención del juez constitucional resulta necesaria para evitar que una aplicación meramente automática de una regla procedimental termine produciendo una afectación desproporcionada de derechos fundamentales.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS Y AMENAZADOS

1. DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO – ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

El artículo 29 de la Constitución establece que el debido proceso se aplica a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Los concursos de méritos no constituyen simples procedimientos internos de la administración. Son mecanismos constitucionalmente relevantes mediante los cuales se materializa el acceso de los ciudadanos a la función pública. La jurisprudencia constitucional ha reiterado que la convocatoria constituye la regla reguladora del concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes. Sin embargo, el respeto por las reglas del concurso no significa que la administración pueda aplicarlas de manera automática, irreflexiva o descontextualizada cuando su aplicación concreta compromete derechos fundamentales.

En el presente caso, la vulneración se configura porque la respuesta a mi solicitud: No realizó un análisis individualizado de mi situación. No explicó suficientemente las razones jurídicas concretas que impedían solucionar el error antes del cierre definitivo. No ponderó que el error fue advertido oportunamente. No valoró que mi solicitud se presentó mientras aún se encontraba abierto el proceso. No tuvo en cuenta que el empleo solicitado corresponde a mi perfil profesional. No analizó si existía una alternativa menos restrictiva, como trasladar el pago y corregir la convocatoria. No explicó por qué la solución solicitada afectaría el mérito o los derechos de terceros.

La Corte Constitucional ha señalado recientemente que en los concursos de méritos el debido proceso comprende el respeto de las reglas de la convocatoria y exige que las decisiones administrativas que afectan a los participantes se encuentren debidamente fundamentadas.

Por ello, no se trata simplemente de que la administración haya dado una respuesta desfavorable, sino de establecer si la aplicación de la regla invocada fue razonada, suficiente, proporcional y constitucionalmente compatible con las circunstancias concretas del accionante.

2. DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD – ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN

El artículo 13 de la Constitución garantiza la igualdad ante la ley y obliga al Estado a promover condiciones que hagan efectiva la igualdad. En materia de concursos públicos de méritos, la igualdad tiene una dimensión particularmente importante: los ciudadanos que reúnen los requisitos deben poder competir en condiciones objetivas, transparentes y no arbitrarias. Mi solicitud no busca que se me trate mejor que a los demás aspirantes. Por el contrario, busca que se me permita competir como los demás.

La situación paradójica que se presenta es que cumpla las condiciones profesionales para participar en la Convocatoria No. 100-2026, pero un error involuntario en la selección inicial me impide siquiera llegar a la etapa en la cual el mérito pueda ser evaluado. De esta manera, se estaría produciendo una desigualdad material entre:

quien seleccionó correctamente la convocatoria, y
quien, pese a tener el mismo perfil profesional requerido, incurrió en un error material y lo puso oportunamente en conocimiento de la administración antes del cierre del proceso.

La igualdad en los concursos no consiste únicamente en aplicar mecánicamente una plataforma informática, sino en garantizar que las condiciones de acceso al proceso permitan que el mérito sea efectivamente evaluado.

3. DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS – ARTÍCULO 40, NUMERAL 7, DE LA CONSTITUCIÓN

El artículo 40 numeral 7 de la Constitución reconoce a todo ciudadano el derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos. Este derecho adquiere especial importancia cuando el acceso al cargo debe producirse mediante concurso de méritos. No existe en cabeza del accionante un derecho adquirido al nombramiento. Lo que sí existe es el derecho constitucional a participar en condiciones de igualdad en el procedimiento diseñado para determinar quién merece acceder al empleo. La diferencia es fundamental.

No solicito ser nombrado. Solicito que se me permita concursar.

La Corte Constitucional ha reiterado que el mérito constituye el criterio constitucional para el acceso al empleo público y que la carrera administrativa, el concurso y la igualdad de oportunidades se encuentran estrechamente relacionados. Impedirme participar en la convocatoria que corresponde a mi formación profesional significa impedir que mi mérito pueda ser siquiera evaluado.

4. PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DEL MÉRITO Y CARRERA ADMINISTRATIVA – ARTÍCULO 125

El artículo 125 de la Constitución dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son, por regla general, de carrera y que el ingreso se realiza previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos legalmente para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El principio de mérito no puede convertirse en una barrera formal para impedir la participación de una persona que precisamente pretende someterse a la evaluación objetiva de sus capacidades.

Por el contrario, la solución constitucionalmente adecuada consiste en permitir la participación y dejar que sea el concurso el que determine, mediante las pruebas y criterios previamente establecidos, quién obtiene el derecho al nombramiento.

Permitir la corrección solicitada no vulneraría el mérito. Lo garantizaría.

5. DERECHO AL TRABAJO – ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN

El derecho al trabajo se invoca como derecho conexo con los anteriores.

No se sostiene que exista actualmente un derecho adquirido al cargo ofertado, pues ello solamente surgiría luego de superar las etapas correspondientes y obtener la posición que determine el concurso. Sin embargo, la exclusión de la posibilidad de participar en el proceso de selección tiene incidencia directa sobre la posibilidad real de acceder al empleo público mediante mérito.

En determinadas controversias relacionadas con concursos públicos, pueden encontrarse comprometidos simultáneamente los derechos al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos.

En mi caso, la afectación adquiere relevancia adicional por las responsabilidades familiares que actualmente asumo. Soy esposo y padre de cinco hijos y tengo a mi cargo el sostenimiento económico de mi hogar. Uno de mis hijos, quien cumplió dieciocho años el 16 de julio de 2026, actualmente adelanta estudios de Medicina en la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla. La posibilidad de acceder mediante mérito a un empleo público constituye, por tanto, una oportunidad laboral de especial importancia para mi núcleo familiar. No solicito que esta circunstancia sustituya el mérito. Solicito que no se me prive injustificadamente de la posibilidad de competir por ese mérito.

III. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

1. RELEVANCIA CONSTITUCIONAL

La presente controversia no se limita a una discusión sobre la legalidad de una actuación administrativa. Se encuentran comprometidos directamente los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos dentro de un concurso de méritos.

La cuestión constitucional consiste en determinar si la administración puede aplicar de manera absolutamente rígida una regla de inscripción cuando ello produce, en las circunstancias particulares acreditadas, la pérdida definitiva de la posibilidad de participar en la convocatoria correspondiente al perfil profesional del aspirante.

2. SUBSIDIARIEDAD

Es cierto que frente a determinadas actuaciones administrativas pueden existir mecanismos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Sin embargo, la tutela resulta procedente cuando dichos mecanismos no resultan eficaces para impedir oportunamente la afectación del derecho fundamental.

En el presente caso, el concurso se encuentra en ejecución y sus etapas avanzan sucesivamente. Una eventual acción ordinaria podría obtener una decisión cuando ya hayan culminado las etapas necesarias para participar en la convocatoria, haciendo ineficaz cualquier protección posterior.

En concursos de méritos, la tutela puede proceder excepcionalmente cuando el medio ordinario no resulta eficaz para evitar la afectación concreta de los derechos fundamentales, especialmente cuando el avance del concurso puede tornar inocua la decisión judicial.

3. INMEDIATEZ

La acción se interpone de manera inmediata frente a la actuación cuestionada. La solicitud de corrección fue presentada el mismo día en que advertí el error y la respuesta negativa fue emitida el 18 de septiembre de 2026.

La presente acción se formula inmediatamente después de conocida dicha respuesta. Por tanto, se satisface ampliamente el requisito de inmediatez.

IV. MEDIDA PROVISIONAL – ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 2591 DE 1991

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito como medida provisional, desde la admisión de la presente acción y mientras se profiere decisión de fondo, que se ordene a la Procuraduría General de la Nación y a la Universidad de Antioquia suspender temporalmente aquellas etapas y actuaciones de la Convocatoria No. 100-2026 cuya ejecución pueda hacer imposible o nugatoria mi eventual incorporación a dicha convocatoria, manteniendo en reserva la posibilidad material y jurídica de mi participación hasta que se decida definitivamente la presente acción.

La medida solicitada es concreta, temporal, reversible y directamente vinculada con los derechos fundamentales cuya protección se reclama, pues no pretende suspender la totalidad del concurso ni afectar las demás convocatorias, sino exclusivamente impedir que el avance de la Convocatoria No. 100-2026 produzca una situación irreversible frente a mi caso particular.

La necesidad de la medida surge de la concurrencia de circunstancias objetivas. El concurso continúa desarrollándose mediante etapas sucesivas y sometidas a términos preestablecidos. Si durante el trámite de esta acción se agotan las etapas correspondientes a la Convocatoria No. 100-2026, se consolidan sus resultados o se producen actuaciones posteriores que hagan inviable mi incorporación, una eventual sentencia favorable podría resultar materialmente ineficaz, pues el transcurso del tiempo habría consumado precisamente el perjuicio cuya prevención corresponde al juez constitucional.

La medida, además, no anticipa el sentido del fallo, pues no ordena mi inscripción definitiva, no me concede puntaje, no me reconoce derecho al cargo, no altera el sistema de evaluación y mucho menos determina mi eventual nombramiento. Únicamente conserva la situación jurídica y material necesaria para que una eventual decisión favorable pueda cumplirse efectivamente.

Por ello, solicito al despacho que, mientras se decide de fondo esta acción constitucional, ordene:

PRIMERO. A la Procuraduría General de la Nación y a la Universidad de Antioquia, abstenerse de ejecutar respecto al Concurso Abierto de Méritos 2026 “Mérito Construyendo Excelencia”. Aquellas actuaciones o etapas cuyo agotamiento pueda hacer imposible mi eventual incorporación al proceso de selección, hasta tanto se profiera decisión definitiva en la presente acción.

SEGUNDO. La medida deberá mantenerse hasta la notificación de la sentencia que resuelva de fondo la presente acción, sin que ello implique reconocimiento alguno sobre el resultado final del concurso.

V. PRETENSIONES

Respetuosamente solicito al señor Juez Constitucional:

PRIMERA. AMPARAR mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos y trabajo en conexidad con los anteriores, vulnerados y amenazados por la Procuraduría General de la Nación y la Universidad de Antioquia dentro del Concurso Abierto de Méritos 2026 “Mérito Construyendo Excelencia”.

SEGUNDA. Dejar sin efectos, respecto de mi situación particular, la decisión mediante la cual se negó mi solicitud de traslado de inscripción bajo el radicado PQRS No. 506518, en cuanto resulte incompatible con la protección de mis derechos fundamentales.

TERCERA. Ordenar a la Procuraduría General de la Nación y a la Universidad de Antioquia que, dentro del término que establezca el despacho, procedan a realizar un estudio individual, concreto y constitucionalmente motivado de mi situación.

CUARTA. Como consecuencia del amparo, ordenar a las entidades accionadas, habilitar mi inscripción en la Convocatoria No. 100-2026, trasladando o imputando el pago ya efectuado a la inscripción correspondiente, sin exigir un nuevo pago por una situación que fue puesta oportunamente en conocimiento de la administración.

QUINTA. Ordenar que, una vez habilitada mi participación, pueda intervenir en las diferentes etapas de la Convocatoria No. 100-2026 en las mismas condiciones que los demás aspirantes, sometiéndome a las pruebas, requisitos y criterios de evaluación establecidos para todos los participantes.

SEXTA. Precisar que la eventual protección concedida no implica nombramiento, adjudicación del cargo ni reconocimiento de puntaje alguno, sino exclusivamente la garantía

de participar en el concurso en condiciones de igualdad y de que sea el mérito el que determine el resultado.

SÉPTIMA. Ordenar, como medida necesaria para garantizar la efectividad del fallo, que las entidades accionadas adopten las medidas administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias para conservar mi posibilidad de participación en la Convocatoria No. 100-2026 mientras se ejecuta la decisión constitucional.

OCTAVA. Conceder la medida provisional solicitada en el capítulo correspondiente, impidiendo que el avance de las etapas del concurso haga imposible o nugatoria una eventual protección de mis derechos fundamentales.

NOVENA. Solicito que, en caso de que el despacho considere que la decisión puede afectar directamente los intereses de los participantes de la Convocatoria No. 100-2026, se adopten las medidas de publicidad y comunicación que se estimen necesarias para garantizar su derecho de contradicción, sin que ello implique suspender innecesariamente el proceso de selección.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción en los artículos 1, 2, 13, 25, 29, 40 numeral 7, 83, 125 y 209 de la Constitución Política, así como en los artículos 5, 6, 7, 14, 19, 20, 21, 23, 27 y concordantes del Decreto 2591 de 1991.

Igualmente, resultan relevantes las normas que regulan el régimen de carrera administrativa, el principio del mérito y las reglas especiales aplicables al sistema de carrera de la Procuraduría General de la Nación.

VII. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los siguientes documentos:

Copia de mi cédula de ciudadanía.

Copia de mi tarjeta profesional de abogado.

Copia del título profesional de abogado.

Documentos que acreditan mi experiencia profesional como Secretario de Hacienda Municipal.

Constancia de inscripción en la Convocatoria No. 152-2026.

Comprobante de pago realizado mediante Nequi el 18 de septiembre de 2026.

Constancia de transacción exitosa.

Correo electrónico de confirmación de inscripción recibido a las 9:22 a. m. del 18 de septiembre de 2026.

Constancia de radicación de la PQRS a la 1:44 p. m. del 18 de septiembre de 2026.

Copia de la respuesta emitida por la Universidad de Antioquia a la PQRS.

Copia de la Convocatoria No. 100-2026.

Copia de la Convocatoria No. 152-2026.

Registro civil de matrimonio, para acreditar mi vínculo con la señora Daly Luz Ruz Romero.

Documento que acredite la dependencia económica de mi cónyuge, si se dispone del mismo.

Registro civil de nacimiento de mis hijos.

Certificación de la Universidad Simón Bolívar que acredita que mi hijo se encuentra cursando primer semestre de Medicina.

Los demás documentos que el despacho estime pertinentes.

Solicito igualmente que se oficie a la Procuraduría General de la Nación y a la Universidad de Antioquia para que remitan la trazabilidad completa de mi inscripción y de las actuaciones surtidas con ocasión de la PQRS No. 506518.

VIII. DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones ante autoridad judicial diferente.

IX. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: ALVARO JOSÉ HERAZO CALDERA, Dirección: Calle 38 No. 45-48, Oficina 202, Edificio Escorcia García, Barranquilla. Correo electrónico: alvaroherazo@hotmail.com

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Oficina de Notificaciones Judiciales - tuteladas@procuraduria.gov.co

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA: * Operador Tecnológico Concurso de Méritos 2026: Mesa de Ayuda y Soporte Técnico - soporte@toconstruyendoexcelencia.com.co.

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC: Las correspondientes a sus canales institucionales de notificación.

Por lo anteriormente expuesto,

Solicito Al Señor Juez Constitucional Conceder El Amparo De Los Derechos Fundamentales Invocados.

Atentamente,


ALVARO JOSÉ HERAZO CALDERA
C.C. No. 92.030.592 de Sincé
T.P. No. 153.479 del C. S. de la J.

CS Escaneado con CamScanner

Su requerimiento ha sido enviado y registrado correctamente el día **18-09-2026** a las **01:44 PM**.

NÚMERO DE RADICADO ASIGNADO



PQRS-506518



Copiar

Guarde este número ya que será solicitado para consultar el estado de su petición junto con su número de identificación.

Se adjuntó el documento que proporcionó a su solicitud.

Se ha enviado una copia del mensaje al correo registrado
ALVAROHERAZO@HOTMAIL.COM.

[Ir al menú de PQRS](#)

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **92.030.592**

HERAZO CALDERA
APELLIDOS

ALVARO JOSE
NOMBRES

Alvaro J. Herazo C.
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

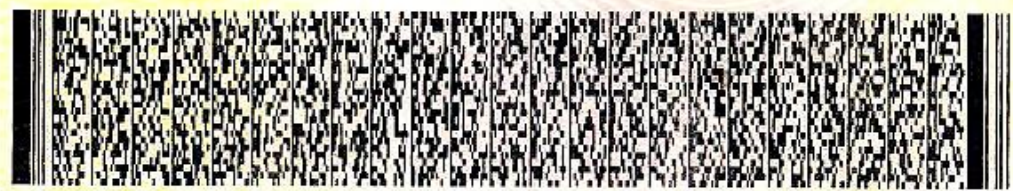


FECHA DE NACIMIENTO **10-DIC-1972**
SINCE
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.76 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-JUL-1992 SINCE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

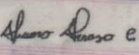
Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-2826000-62115952-M-0092030592-20031215 00407 03349A 02 133467121

256290 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

153479 Tarjeta No.	08/11/2006 Fecha de Expedición	15/12/2006 Fecha de Grado	
ALVARO JOSE HERAZO CALDERA			
92030592 Cedula	SUCRE Consejo Seccional		
SIMON BOLIVAR Universidad			


Presidente Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia

Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 5424 de 23 de noviembre de 2012 del Ministerio de Educación Superior
Decreto 2493 de 2009 del Ministerio de Educación Superior

Confiere el título de

Abogado

A ALVARO JOSE HERAZO CALDERA

con cédula de ciudadanía No. 92.030.502 de Surco
y en testimonio se expide el presente Diploma en Barranquilla, a los 15 días del mes de enero del 2009 y lo refrenda con las firmas y sellos de



El Secretario General



El Rector



El Rector de la Universidad Simón Bolívar

El Rector de la Universidad Simón Bolívar



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
ALCALDÍA MUNICIPAL SINCÉ, SUCRE
DIRECCION: Carrera: 11 No. 8-10. FAX: 095 -2895207
NIT: 800100747-4

**EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219-G-04 DEL MUNICIPIO DE SINCE-
SUCRE**

CERTIFICA:

Que el doctor **ALVARO JOSE HERAZO CALDERA**, identificado con cedula de ciudadanía No 92.030.592 expedida en Sincé, Sucre, ejerció el cargo de Secretario de Hacienda de la Alcaldía Municipal, de Sincé, Sucre, desde el día primero (1) de Enero de Dos mil Ocho (2008) hasta el tres (3) de enero de 2011 cumpliendo las siguientes funciones:

- Asesorar al Alcalde en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la Administración de los recursos económicos.
- Dirigir y controlar los procesos financieros del municipio en todos los niveles.
- Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y demás acciones relacionados con la gestión financiera y presupuestal del municipio.
- Formular y dirigir estudios sobre los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a favor del Municipio, con miras a optimizar los mecanismos de liquidación y recaudo, para garantizar la exacta recaudación de las rentas municipales y a las que sean objeto de transferencia por parte de la Nación o el departamento.
- Dirigir y coordinar la ejecución del presupuesto del municipio y velar por el cumplimiento de los trámites requeridos para el pago de las cuentas.
- Efectuar los estudios para la constitución administración y control de fondos y cuentas para administrar recursos con denotación específica que contribuyan a optimizar el manejo de los mismos.
- Dirigir la elaboración del plan financiero de fuentes y usos de recursos del Municipio, efectuar su seguimiento y proponer las correcciones necesarias, así como preparar el programa anual mensualizado de caja, PAC, en coordinación con las demás dependencias del municipio.
- Dirigir y supervisar el registro de operaciones, análisis de resultados y presentación de los estados financieros de la Administración Municipal, así como la coordinación y análisis de la contabilidad, para ser presentados oportunamente y con racionalidad a las autoridades pertinentes.



Confirmación Inscripción

Desde Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026 <noreponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>

Fecha Vie 18/09/2026 9:22 AM

Para alvaroherazo@hotmail.com <alvaroherazo@hotmail.com>



**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**
COLOMBIA

**DIÁLOGO PARA
CONSTRUIR
CONSENSOS**

Hola ALVARO JOSE HERAZO CALDERA

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

CONFIRMACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Su inscripción al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación se ha completado de manera exitosa.

Su numero de registro es: 375865

Convocatoria seleccionada: 152-2026

IMPORTANTE: Sr(a) Aspirante tenga presente que con este N° de Registro usted se identificará durante todo el desarrollo del proceso.

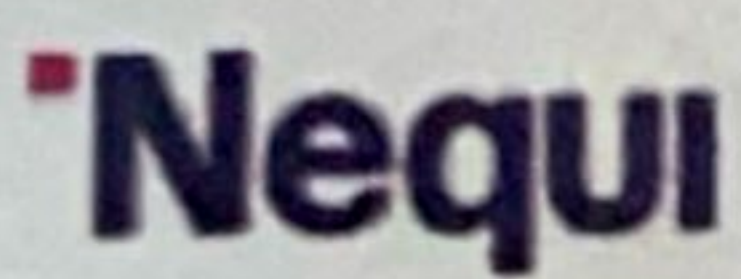
Esté atento al portal para consultar información

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.



www.procuraduria.gov.co



Resumen de pago

Descripción de compra

DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE
MERITOS 2026 PSE

Tienda

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO

Estado de la transacción

Transacción exitosa

Fecha de la transacción

18 de septiembre de 2026 a las 9:14
a. m.

CUS

665197121

Referencia Nequi

M04125053

¿Cuánto?

\$ 87.500,00

Valor de los impuestos

\$ 0,00

Número de referencia 1

179.32.91.73

Número de referencia 2

CC

Número de referencia 3

92030592

Factura de comercio

171107144

Tu plata salió de:



Disponible



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

COMPROBANTE

Transacción Realizada en

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

NIT 89999990902

APROBADA

\$ 87,500.00

Total Pagado



Escane y Verifica
este pago

Resumen del Pago

Usuario Pagador:

92030592

Correo Usuario Pagador :

alvaroherazo@hotmail.com

Descripción del Pago:

DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE

Dirección IP:

179.32.91.73

Fecha y Hora

18/09/2026
09:14:12-a.m.

Resumen Medios de Pago

Nro. Transacción ecollect	No. Autorización/CUS	Medio de Pago	Valor Pagado
171107144	665197121 APROBADA	NEQUI	\$ 87,500.00



NIT

8999990902

Razón Social

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN

Nro. Transacción ecollect

171107144

Fecha y Hora

18/09/2026
09:14:12-a.m.

Resumen Servicio

Descripción

DTN PROCURADURIA CONCURSO DE
MERITOS 2025 PSE

Cantidad

1

Valor Pagado

\$ 87,500.00

Valor Servicio

COP \$ 87,500.00

Referencias

Tipo de documento

CC

Radicado

375865

Correo electrónico

alvaroherazo@hotmail.com

Dirección

Documento

92030592

Nombre Completo

ALVARO HERAZO

Teléfono



Confirmación Inscripción

Desde Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026 <noreponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>

Fecha Vie 18/09/2026 9:22 AM

Para alvaroherazo@hotmail.com <alvaroherazo@hotmail.com>



**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**
COLOMBIA

**DIÁLOGO PARA
CONSTRUIR
CONSENSOS**

Hola ALVARO JOSE HERAZO CALDERA

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

CONFIRMACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Su inscripción al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación se ha completado de manera exitosa.

Su numero de registro es: 375865

Convocatoria seleccionada: 152-2026

IMPORTANTE: Sr(a) Aspirante tenga presente que con este N° de Registro usted se identificará durante todo el desarrollo del proceso.

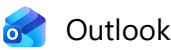
Esté atento al portal para consultar información

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.



www.procuraduria.gov.co



ecollect: DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE Confirmación #665197121 NEQUI

Desde ecollect <pagos@ecollect.co>
Fecha Vie 18/09/2026 9:16 AM
Para alvaroherazo@hotmail.com <alvaroherazo@hotmail.com>

Su transacción fue **APROBADA** por la Entidad Financiera

Estamos enviando el comprobante de tu transacción realizada
en **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 8999990902**

Resumen de la Transacción

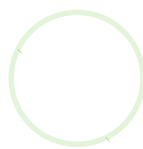
Usuario Pagador	92030592 Alvaro Herazo
Descripción del Pago	DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE
Nro. Transacción ecollect	171107144 Descargar PDF aquí
No. Autorización/CUS	665197121
Fecha y Hora	18/09/2026 09:14:12 a.m.
Medio de Pago	NEQUI
Detalle de la transacción	

Total Pagado \$ 87,500.00

Detalle de la Transacción:

Descripción	Cantidad	Valor Pagado
DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE	1	\$ 87,500.00

Guarda el comprobante generado para futuras aclaraciones



PQRS Respondida

Medellín, 18 de septiembre de 2026.

Señor(a)

ALVARO JOSE HERAZO CALDERA

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición.

RADICADO: 506518

En el marco del Concurso Público de Méritos de la Procuraduría General de la Nación, denominado “Mérito, Construyendo Excelencia”, cuyo propósito es proveer empleos de carrera administrativa en diferentes niveles jerárquicos (asesor, ejecutivo, profesional, operativo, técnico, y administrativo), se adelanta el proceso de selección conforme a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

De acuerdo con lo establecido en los documentos que rigen el presente proceso de selección, se prevé la atención y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes –PQRS– presentadas por los aspirantes, dentro de los términos legales y bajo los lineamientos definidos por la entidad.

Atendiendo entonces su solicitud:

Una vez completada la inscripción y expedida la confirmación formal con su Número de Registro, la elección de la convocatoria adquiere carácter definitivo e irrevocable, según lo establecido en el reglamento de la Procuraduría General de la Nación.

El sistema no permite realizar modificaciones, anulaciones, traslados de pago ni cambios de empleo o convocatoria bajo ninguna circunstancia. Cada inscripción queda vinculada de manera única e inmodificable a la convocatoria elegida inicialmente.

Por este motivo, no es posible atender su solicitud de cambio hacia la

Convocatoria 100-2026, y la única inscripción que mantendrá registrada en el proceso es la correspondiente a la Convocatoria 152-2026.

Le recordamos que la plataforma cierra de manera definitiva e improrrogable hoy, 18 de septiembre de 2026 a las 16:00:00 horas.

En caso de requerir información adicional relacionada con el Concurso de Méritos de la Procuraduría General de la Nación, lo invitamos a consultar el portal oficial del proceso www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co, así como los canales institucionales dispuestos para la atención a aspirantes, donde podrá encontrar información actualizada sobre el desarrollo de las distintas etapas del concurso.

De este modo, se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Equipo Universidad de Antioquia

Proyecto Proceso de Selección Procuraduría General de la Nación

[Ir al menú de PQRS](#)



Correo Respuesta PQRS

Desde Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026 <noresponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>
Fecha Vie 18/09/2026 1:53 PM
Para alvaroherazo@hotmail.com <alvaroherazo@hotmail.com>



Hola **ALVARO JOSE HERAZO CALDERA**

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

RESPUESTA A SU PQRS

Para consultar la respuesta a su PQRS, por favor ingrese a la opción de [consulta](#) utilizando los siguientes datos:

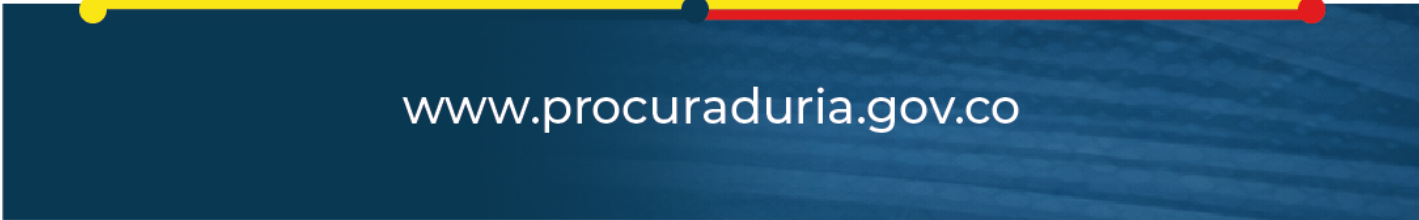
Tipo de Documento: CC

Número de Documento: 92030592

Número de Radicado: 506518

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.



	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER CARGOS DE CARRERA CONVOCATORIA No.100- 2026 Versión No. 4 Resolución No. 212 de 2026	Fecha de fijación: 24 de marzo de 2026
	Término para las inscripciones: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 076 de 2026, la fase de inscripciones se adelantará durante doce (12) días calendario, del 07 al 18 de septiembre de 2026, en los siguientes horarios: desde las 8:00 horas del primer día y hasta las 16:00 horas del último día en forma continua, a través de la sede electrónica www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co .
	Medio de divulgación: El aviso de convocatoria se publica en el Diario el Nuevo Siglo, en las sedes de las Procuradurías Regionales/Provinciales, en el sitio web www.procuraduria.gov.co y en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co . A partir de la publicación de la convocatoria, toda la información de este proceso de selección de empleados, las comunicaciones y notificaciones se realizarán a través de publicaciones en el sitio web de la entidad www.procuraduria.gov.co y en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co

1. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Denominación del empleo: Coordinador Administrativo	Código y Grado: 3CA - 17	Nivel jerárquico: Profesional	Asignación básica: \$ 8.972.318 Vigencia 2025
Ubicación(es) inicial(es) del cargo: PLANTA GLOBAL (13) Atlántico (1) Antioquia (1) Cauca (1) Córdoba (1) Cesar (1) Cundinamarca (1) Guainía (1) Guaviare (1) Huila (1) San Andrés (1) Sucre (1) Vaupés (1) Vichada (1)	Número de cargos: 14	Dependencia(s) inicial(es): Procuradurías Delegadas o Regionales o Distritales o Provinciales con funciones de Instrucción Proceso: Talento Humano - Financiera - Adquisición de Bienes y Servicios - Administración de Recursos y Seguridad	

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

o donde se ubique el cargo		
PLANTA FIJA (1) Putumayo (1)		

2. REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO

Estudio:	Título de formación universitaria en disciplinas académicas en administración de empresas, administración pública, ingeniería industrial, contaduría pública, economía, derecho, ingeniería financiera, ingeniería administrativa. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.	Experiencia:	Dos (2) años de experiencia profesional o docente.
Equivalencias entre estudios y experiencia:	En el análisis de los requisitos del empleo se tendrán en cuenta las equivalencias que fueren necesarias, entre estudios y experiencia, contempladas en el artículo 20 del Decreto Ley 263 de 2000.		

Los documentos para el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo deberán acreditarse conforme a las condiciones y en la forma señalada en el artículo 9 de la Resolución que convoca el presente concurso de 2026.

3. PROPÓSITO Y FUNCIONES DEL EMPLEO

Propósito	Participar en la planeación, organización y coordinación de las actividades relacionadas con la administración de bienes y servicios, gestión financiera, gestión humana y de contratación de la dependencia territorial de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.
Funciones	1. Ejercer las funciones asignadas en la Constitución, la ley, las disposiciones y procedimientos internos, de acuerdo con las políticas institucionales. 2. Participar en la formulación, ejecución y coordinación de políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a cumplir la misión encomendada a la dependencia, en concordancia con la planeación estratégica de la entidad. 3. Participar en la planeación y coordinación de la prestación del servicio de aseo y cafetería de la dependencia territorial de acuerdo con las necesidades existentes y los procesos vigentes. 4. Efectuar los trámites requeridos para garantizar el funcionamiento del parque automotor del territorio a cargo, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

	- Identificar los requerimientos de compra, arrendamiento, comodato o tenencia de bienes inmuebles requeridos, las necesidades de bienes, servicios y obras necesarios para mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de la entidad; así como, el pago de obligaciones y servicios a cargo de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con los procedimientos. - Supervisar la ejecución de los contratos que se lleven a cabo en la respectiva regional o provincial del territorio de acuerdo con los procedimientos internos establecidos. - Registrar y verificar el comprobante contable por ingreso de bienes de consumo y devolutivos, causaciones, movimientos de almacén y demás que sean requeridos por las dependencias territoriales en el aplicativo correspondiente, de acuerdo con los procedimientos establecidos. - Tramitar las solicitudes sobre requerimientos de insumos, elementos de consumo y/o devolutivos de las dependencias del territorio asignado de acuerdo con las disponibilidades existentes en almacén y el plan de compras establecido. - Recibir los bienes de consumo solicitados y verificar el recibo de estos por las dependencias correspondientes para efectuar los pagos requeridos de acuerdo con los procedimientos establecidos. - Mantener actualizados los registros de inventarios y consolidar los reportes periódicos que sean requeridos en concordancia con los procedimientos establecidos. - Aplicar los procedimientos de baja de bienes y su destino final por inservibles, obsoletos o no ser requeridos para el servicio de acuerdo con los conceptos técnicos y requerimientos existentes y surtir los trámites de enajenación que correspondan, según las competencias asignadas. - Efectuar los trámites requeridos en caso de pérdida de bienes de la Procuraduría de acuerdo con los procedimientos establecidos. - Coordinar y efectuar las labores de contabilización de los ingresos, causación de obligaciones, pagos, provisiones, pasivos estimados, movimientos de almacén, cuentas de orden y cuentas de presupuesto de las dependencias regionales y demás actividades de la información contable y financiera que le sean asignados, según los procedimientos internos. - Verificar la consistencia de la información contable registrada por la Procuraduría Regional para garantizar la confiabilidad de la información financiera de acuerdo con las normas contables vigentes. - Realizar las actividades del proceso de contratación requerido en la Procuraduría Regional de acuerdo con las normas vigentes y los procedimientos establecidos. - Realizar los registros, informes y actualizaciones de los temas financieros, presupuestales, contables, tributarios y actividades asignadas, dentro de los términos establecidos, según las directrices impartidas y los procedimientos internos; así como, los pagos que correspondan a la coordinación administrativa, atendiendo las facultades asignadas a nivel territorial. - Efectuar los trámites relacionados con certificaciones laborales, afiliación al sistema general de seguridad social y la notificación del acto administrativo de reconocimiento de las cesantías parciales o definitivas, verificación y certificación del cumplimiento de requisitos mínimos para posesión de los empleos, posesiones asignadas, la gestión de los planes de bienestar social y del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo; así como, las actividades
--	---

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

	propias del proceso de gestión del talento humano y demás procesos de apoyo de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos y los lineamientos impartidos. 18. Realizar el trámite para el reconocimiento y pagos de viáticos de los servidores adscritos a la regional, acorde con los procedimientos, políticas y reglamentación aplicable. 19. Orientar la implementación, seguimiento y consolidación de los sistemas de gestión de la Entidad, de acuerdo con los procedimientos internos. 20. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, los estatutos o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por instancia competente para ello, que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del cargo.
--	--

4. CONOCIMIENTOS ESENCIALES ESPECÍFICOS

- Constitución Política.
- Contabilidad pública.
- Presupuesto público.
- Contratación estatal.
- Gestión del talento humano.
- Normatividad en seguridad y salud en el trabajo.
- Administración de recursos.
- Manejo de inventarios, suministros y logística.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Conocimientos específicos del área disciplinar.

5. CONOCIMIENTOS ESENCIALES COMUNES

- Herramientas ofimáticas
- Atención al usuario
- Elaboración de documentos de oficina
- Estructura y funciones de la Procuraduría General de la Nación.
- Sistemas de Gestión
- Gestión Documental
- Gestión pública y funcionamiento del Estado

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

6. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES			
Transversales		Por Perfil del Cargo	
- RESPONSABILIDAD CON LA ORGANIZACIÓN - ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	NIVEL B NIVEL B	- INVESTIGACIÓN - PENSAMIENTO CONCEPTUAL - ORIENTACIÓN A RESULTADOS - CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS DE TRABAJO	NIVEL B NIVEL A NIVEL A NIVEL B
Nota: Se debe consultar el Diccionario de Competencias Comportamentales, disponible en la página web de la entidad.			
7. LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS – RECLAMACIONES			
A. Lista de Admitidos y No Admitidos:	Con base en la documentación aportada, el jefe de la Oficina de Selección y Carrera firmará la lista de admitidos y no admitidos al concurso, indicando en este último caso las causales por las cuales no se reúnen los requisitos exigidos.	B. Reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista, los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamaciones motivadas ante el jefe de la Oficina de Selección y Carrera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000.
	Las listas se publicarán en el sitio web www.procuraduria.gov.co , en el vínculo www.méritoconstruyendoexcelencia.com.co , y mediante un aviso fijado en los sitios de acceso en todas las sedes de la Procuraduría General de la Nación.		Contra la decisión del jefe de la Oficina procede recurso de apelación que deberá presentarse debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación, para ser resuelto por la Comisión de Carrera. Las reclamaciones y apelaciones deben ser formuladas a través del aplicativo web dispuesto para tal fin.
	La fecha de publicación de la Lista de Admitidos y No Admitidos se informará oportunamente mediante aviso en el sitio web www.procuraduria.gov.co y en el vínculo www.méritoconstruyendoexcelencia.com.co		SI LA RECLAMACIÓN ES PRESENTADA EN FORMA EXTEMPORÁNEA SERÁ RECHAZADA.

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

8. PRUEBAS PARA APLICAR, CARÁCTER Y PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO

Las pruebas tendrán como finalidad evaluar las competencias laborales definidas por la Procuraduría General de la Nación, así como, las aptitudes, habilidades, conocimientos y experiencia para determinar que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y el perfil de los empleos a proveer, de acuerdo con lo previsto en el Manual Específicos de Funciones y Requisitos por Competencias Laborales.

Las pruebas que serán aplicadas en el presente proceso de selección, así como su carácter, puntaje mínimo aprobatorio y peso porcentual se encuentran definidas en el artículo 18 y siguientes de la Resolución que convoca el presente concurso de 2026.

Tipo de Prueba	Carácter	Calificación Aprobatoria	Porcentaje
Conocimientos	Eliminatoria	El puntaje mínimo aprobatorio para esta prueba es de sesenta y cinco (65) puntos sobre cien (100) puntos	70%
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	No aplica	20%
Análisis de Antecedentes	Clasificatoria	No aplica	10%
Total			100% Solo los concursantes que obtengan un puntaje final total igual o superior a 70% integrarán la lista de elegibles ¹

9. NOTAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Este concurso abierto de méritos se rige por las disposiciones contenidas en la Resolución que da apertura al proceso, en este formato de convocatoria y en los avisos que se publiquen en el sitio web www.procuraduria.gov.co, www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co. Es responsabilidad de los participantes conocer las reglas del proceso de selección, pues con su inscripción se aceptan todas las condiciones establecidas para la presente convocatoria. Los interesados deben revisar permanentemente las direcciones electrónicas señaladas. Los aspirantes a las vacantes provistas para San Andrés deberán contar con la tarjeta Occre. Los cargos convocados hacen parte de la planta globalizada de la Procuraduría, al momento del nombramiento en periodo de prueba o una vez cumplido éste, en cualquier tiempo podrán ser distribuidos y reubicados en las diferentes especialidades, sedes y dependencias de la Procuraduría, de acuerdo con las necesidades del servicio, en virtud de lo dispuesto en el numeral 32 del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000.

¹ Artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000.

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER CARGOS DE CARRERA CONVOCATORIA No. 152-2026 Versión No. 3 Resolución 212 de 2026	Fecha de fijación: 24 de marzo de 2026			
	Término para las inscripciones: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 076 de 2026, la fase de inscripciones se adelantará durante doce (12) días calendario, del 07 al 18 de septiembre de 2026, en los siguientes horarios: desde las 8:00 horas del primer día y hasta las 16:00 horas del último día en forma continua, a través de la sede electrónica www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co .			
	Medio de divulgación: El aviso de convocatoria se publica en el Diario el Nuevo Siglo, en las sedes de las Procuradurías Regionales/Provinciales, en el sitio web www.procuraduria.gov.co y en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co . A partir de la publicación de la convocatoria, toda la información de este proceso de selección de empleados, las comunicaciones y notificaciones se realizarán a través de publicaciones en el sitio web de la entidad www.procuraduria.gov.co y en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co			
1. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO				
Denominación del empleo: Profesional Universitario	Código y Grado: 3PU- 17		Nivel jerárquico: Profesional	Asignación básica: \$ 8.972.318 Vigencia 2025
Ubicación(es) inicial(es) del cargo: PLANTA GLOBAL Bogotá (1) Atlántico (1) O donde se ubique el cargo	Número de cargos: 2	Dependencia(s) inicial(es): Dirección Nacional de Investigaciones Especiales Proceso: Disciplinario		
2. REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO				
Estudio:	Título de formación universitaria en disciplinas académicas, ingeniería civil, arquitectura, ingeniería catastral y geodesía. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.		Experiencia:	Dos (2) años de experiencia profesional o docente.
Equivalencias entre estudios y experiencia:	En el análisis de los requisitos del empleo se tendrán en cuenta las equivalencias que fueren necesarias, entre estudios y experiencia, contempladas en el artículo 20 del Decreto Ley 263 de 2000.			

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

Los documentos para el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo deberán acreditarse conforme a las condiciones y en la forma señalada en el artículo 9 de la Resolución que convoca el presente concurso de 2026.

3. PROPÓSITO Y FUNCIONES DEL EMPLEO

Propósito	Prestar los apoyos profesionales que le sean asignados mediante la utilización de metodologías técnico - científicas propias de su especialidad y realizar la práctica de pruebas, garantizando que los conceptos y apoyos emitidos por la Dirección cumplan con la ley, las normas vigentes y los procedimientos internos; dentro de las actuaciones disciplinarias, preventivas y de intervención.
Funciones	1. Adelantar los apoyos técnico-científicos asignados, mediante la aplicación de conocimientos, principios, metodologías y técnicas propias de su competencia y profesión, de acuerdo con los lineamientos de la dependencia. 2. Contribuir en la formulación, ejecución y coordinación de políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a cumplir la misión encomendada a la dependencia, en concordancia con la planeación estratégica de la entidad. 3. Orientar técnicamente a los operadores en las actuaciones disciplinarias, de prevención o intervención de las dependencias o entidades que así lo soliciten, según los conocimientos de su profesión y los lineamientos de la dependencia. 4. Adelantar visitas técnicas a las entidades que le corresponda, en ejercicio de las funciones del cargo, de acuerdo con los procedimientos y protocolos adoptados. 5. Adelantar las actividades probatorias (práctica de pruebas y recaudo de material probatorio) asignadas, atendiendo la normatividad vigente, los procedimientos técnico científicos propios de su profesión y los parámetros establecidos por la institución. 6. Rendir informes técnico-científicos o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y competencia, de acuerdo con los procedimientos y parámetros establecidos por la dependencia y la entidad. 7. Proyectar comunicaciones para la consideración y firma del jefe, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la dependencia. 8. Asistir a audiencias y juicios orales en procesos disciplinarios, penales, entre otros, para sustentar las pruebas que se hayan adelantado, conforme a los procedimientos establecidos. 9. Elaborar proyectos de concepto y solicitudes de intervención ante las autoridades judiciales de conformidad con los lineamientos establecidos. 10. Emitir conceptos técnico-profesionales, técnicos científicos en apoyo a las funciones disciplinarias, de intervención o preventiva de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la normatividad vigente. 11. Emitir conceptos y apoyos relacionados con proyectos de construcción, avalúo comercial de inmuebles, licencias de construcción, sobrecostos en obras, remodelaciones u adecuaciones; proyectos viales, técnicos sanitarios, eléctricos, hidráulico, estructurales o de geotecnia, entre otros, de acuerdo con las metodologías aceptadas y dependiendo de su área disciplinar. 12. Ejercer funciones de Policía Judicial de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. 13. Registrar la información del proceso misional en los sistemas, de acuerdo con los procedimientos vigentes y con las funciones asignadas (actuaciones, providencias, fallos).

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

	14. Recopilar y mantener actualizados los conceptos, jurisprudencia, actuaciones, sistemas de información y demás temas relacionados con la dependencia, según los procedimientos y lineamientos establecidos. 15. Atender las consultas y brindar orientación a los usuarios internos y externos, de acuerdo con la competencia de la dependencia, los lineamientos establecidos y las normas vigentes. 16. Orientar la implementación, seguimiento y consolidación de los sistemas de gestión de la Entidad, de acuerdo con los procedimientos internos. 17. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, los estatutos o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por instancia competente para ello, que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del cargo.
--	---

4. CONOCIMIENTOS ESENCIALES ESPECIFICOS

• Constitución Política. • Contratación estatal. • Presupuesto público. • Proyecto estructural. • Diseño de obras y licencias de construcción. • Diseño arquitectónico. • Estabilidad de obras. • Estudio de suelos. • Procedimientos administrativos y judiciales. • Derecho Disciplinario. • Marco normativo de Policía Judicial. • Conocimientos específicos del área disciplinar.

5. CONOCIMIENTOS ESENCIALES COMUNES

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

- Herramientas ofimáticas.
- Atención al usuario.
- Elaboración de documentos de oficina.
- Estructura y funciones de la Procuraduría General de la Nación.
- Sistemas de gestión.
- Gestión documental.
- Gestión pública y funcionamiento del Estado.

6. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Transversales		Por Perfil del Cargo	
• RESPONSABILIDAD CON LA ORGANIZACIÓN • ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	NIVEL B NIVEL B	• INVESTIGACIÓN • PENSAMIENTO CONCEPTUAL • ORIENTACIÓN A RESULTADOS • CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS DE TRABAJO	NIVEL B NIVEL A NIVEL A NIVEL B

Nota: Se debe consultar el Diccionario de Competencias Comportamentales, disponible en la página web de la Entidad.

7. LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS - RECLAMACIONES

A. Lista de Admitidos y No Admitidos:	Con base en la documentación aportada, el jefe de la Oficina de Selección y Carrera firmará la lista de admitidos y no admitidos al concurso, indicando en este último caso las causales por las cuales no se reúnen los requisitos exigidos. Las listas se publicarán en el sitio web www.procuraduria.gov.co ; en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co ,	B. Reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista, los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamaciones motivadas ante el jefe de la Oficina de Selección y Carrera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000. Contra la decisión del jefe de la Oficina procede recurso de apelación que deberá presentarse debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación, para ser resuelto por la Comisión de Carrera. Las
--	---	---	--

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

	y mediante un aviso fijado en los sitios de acceso en todas las sedes de la Procuraduría General de la Nación. La fecha de publicación de la Lista de Admitidos y No Admitidos se informará oportunamente mediante aviso en el sitio web www.procuraduria.gov.co y en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co		reclamaciones y apelaciones deben ser formuladas a través del aplicativo web dispuesto para tal fin. SI LA RECLAMACIÓN ES PRESENTADA EN FORMA EXTEMPORÁNEA SERÁ RECHAZADA.
--	---	--	--

8. PRUEBAS PARA APLICAR, CARÁCTER Y PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO

Las pruebas tendrán como finalidad evaluar las competencias laborales definidas por la Procuraduría General de la Nación, así como, las aptitudes, habilidades, conocimientos y experiencia para determinar que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y el perfil de los empleos a proveer, de acuerdo con lo previsto en el Manual Específicos de Funciones y Requisitos por Competencias Laborales.

Las pruebas que serán aplicadas en el presente proceso de selección, así como su carácter, puntaje mínimo aprobatorio y peso porcentual se encuentran definidas en el artículo 18 y siguientes de la Resolución que convoca el presente concurso de 2026.

Tipo de Prueba	Carácter	Calificación Aprobatoria	Porcentaje
Conocimientos	Eliminatoria	El puntaje mínimo aprobatorio para esta prueba es de sesenta y cinco (65) puntos sobre cien (100) puntos.	70%
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	No aplica	20%
Análisis de Antecedentes	Clasificatoria	No aplica	10%

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

Total	100% Solo los concursantes que obtengan un puntaje final total igual o superior a 70% integrarán la lista de elegibles ¹
--------------	---

9. NOTAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA
Este concurso abierto de méritos se rige por las disposiciones contenidas en la Resolución que da apertura al proceso, en este formato de convocatoria y en los avisos que se publiquen en el sitio web www.procuraduria.gov.co , www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co . Es responsabilidad de los participantes conocer las reglas del proceso de selección, pues con su inscripción se aceptan todas las condiciones establecidas para la presente convocatoria. Los interesados deben revisar permanentemente las direcciones electrónicas señaladas. Los aspirantes a las vacantes provistas para San Andrés deberán contar con la tarjeta Occre. Los cargos convocados hacen parte de la planta globalizada de la Procuraduría, al momento del nombramiento en periodo de prueba o una vez cumplido éste, en cualquier tiempo podrán ser distribuidos y reubicados en las diferentes especialidades, sedes y dependencias de la Procuraduría, de acuerdo con las necesidades del servicio, en virtud de lo dispuesto en el numeral 34 del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000.

¹ Artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **64.698.292**
RUZ ROMERO

APELLIDOS
DALY LUZ

NOMBRES
Daly Luz Ruz Romero

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-ABR-1982**

SUCRE
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

20-JUN-2000 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2826000-00344871-F-0064698292-20111110 0028423838A 1 37077226

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

4173196

Datos de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código R 3 Z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA-SUCRE-SINCE

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA-SUCRE-SINCE

Fecha de celebración: Año 2008 Mes A B D Día 25 Clase de matrimonio Civil Religioso ☒

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento Acta religiosa ☒ Escritura de protocolización Número Notaría, juzgado, parroquia, otra.
SANTISIMA TRINIDAD

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos
HERAZO CALDERA ALVARO JOSE

Documento de identificación (Clase y número)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos
RUIZ ROMERO DALY LUZ

Documento de identificación (Clase y número)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
HERAZO CALDERA ALVARO JOSE

Documento de identificación (Clase y número)
CC# 92.030.592 DE SINCE-SUCRE

Firma
Alvaro Herazo Caldera

Fecha de inscripción

Año 2008 Mes JUL Día 29

Nombre y firma del funcionario que autoriza
ULISES ESCOBAR NÚÑEZ
del Circuito de Since (Sucre)
Notario

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura No. Notaría No. Escritura Fecha de otorgamiento de la escritura Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 1590437

NUIP 1.100.396.414

Tipo de certificado

Datos Esenciales ☐

Acreditar
Parentesco



Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

HERAZO RUZ MARCO AURELIO

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año

2

0

0

8

Mes

J

U

L

Día

1

6

MASCULINO

O +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA SUCRE SINCE

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año

2

0

0

8

Mes

A

G

O

Día

0

5

0042486387

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

RUZ ROMERO DALY LUZ

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 64.698.292

COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

HERAZO CALDERA ALVARO JOSE

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 92.030.592

COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

RUZ ROMERO DINA LUZ

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.100.547.082

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA SUCRE SINCE

R 2 Z

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año

2

0

1

9

Mes

E

N

E

Día

1

0

MARIA DEL CARMEN ACOSTA NUNEZ

Registrador del Estado Civil



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.100.396.414

HERAZO RUZ

APELLIDOS

MARCO AURELIO

NOMBRES

Marco

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
SINCE
(SUCRE)

16-JUL-2008

LUGAR DE NACIMIENTO

16-JUL-2026

FECHA DE VENCIMIENTO

02-OCT-2015 SINCE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

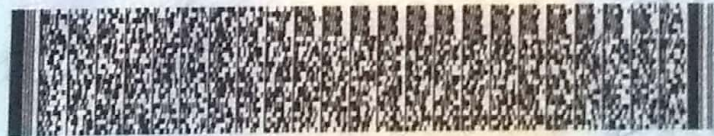
O+

G S RH

M

SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARCÍA VÁSQUEZ



P-2826000-01055854-M-1100396414-20190116

0064196138A 1

9906198430



RECIBO DE MATRICULA FINANCIERA WEB

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
NIT. 890.104.633-9

No. Matrícula 980602881

Valor Matrícula 19.297.800

Fecha de Matrícula 23/06/2026

PERIODO 2026-2

IDENTIFICACION 1100396414

NOMBRE MARCO AURELIO HERAZO RUZ

CODIGO 202621687756

PROGRAMA MEDICINA

SEMESTRE 1

DETALLES DE PAGO A MATRICULA

Forma de Pago	Tercero	Valor	Fecha	# Doc
1.Efectivo	DAVIVIENDA	19.297.800	23/06/2026	716509788

OBSERVACIONES

- MAT FUN HORA : 17:18:51 IP : 10.0.10.25

Impreso: 23/06/2026 05:19:05 pm

ESTADO ACADÉMICO DE ÚLTIMO SEMESTRE

Asignaturas Vistas
Asignaturas Perdidas
Promedio Último Sem
Habilito

Su usuario es marco.herazo y su correo institucional es marco.herazo@unisimon.edu.co. La contraseña por defecto es 'Usb1100396414'. Primero deberá cambiar la contraseña a través del portal estudiantil, posteriormente podrá ingresar a su correo, aula virtual y portal estudiantil con su nueva contraseña.

